

competencias en materia de Sanidad Animal en virtud del Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se declara oficialmente la presencia de Encefalopatía Espongiforme Bovina en una explotación de ganado bovino de Bodonal de la Sierra (Badajoz).

ARTICULO 2.º - Se ordena el aislamiento e inmovilización de los rumiantes de la explotación afectada y el cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 3454/2000, de 22 de diciembre por el que se establece y regula el Programa Integral Coordinado de Vigilancia y Control de las Encefalopatías Transmisibles Animales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar dentro de sus competencias cuantas Disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de junio de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 24 de mayo de 2001, por la que se nombra un miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura.

El Consejo de la Juventud de Extremadura es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que, al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y el artículo 7.19 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la última redacción conferida por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituye como interlocutor representativo de la juventud de Extremadura ante los poderes públicos de la Comunidad Autónoma, así como cauce de libre expresión para propiciar la participación de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación y decisión del mismo, a tenor de lo cual le corresponde, en función de lo dispuesto en el artículo 15, apartado e) del Decreto 136/1996, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/1985, de 24 de enero, del Conse-

jo de la Juventud de Extremadura, elegir y cesar a los miembros de la Comisión Ejecutiva.

En este sentido, durante el desarrollo de la V Asamblea General Extraordinaria, celebrada en la localidad de Mérida el día 20 de mayo del año en curso, ha tenido lugar el proceso encaminado a la elección del Vicepresidente de la VIII Comisión Ejecutiva del Organismo, órgano de ejecución, coordinación y gestión del Consejo de la Juventud de Extremadura, motivado por la presentación de la renuncia al cargo, llevada a efecto por D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, hasta entonces titular del Organismo de referencia.

De conformidad con todo lo expuesto y, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1/1985, de 24 de enero,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar al siguiente miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de la Juventud de Extremadura:

VICEPRESIDENTE: D. Miguel Angel Ciborro Agúndez, en sustitución de D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz.

Mérida, a 24 de mayo de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ